

# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

**“AUTORIZA EL DICTADO VIRTUAL DEL XV CICLO DE PRO-TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES”**

## **RESOLUCIÓN N°123-CU-2020-UAC**

Cusco, 22 de abril de 2020

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

### **VISTO:**

El Oficio N°415-2020-FCEAC-UAC de fecha 07 de abril de 2020, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables pone en conocimiento del pleno del Consejo Universitario el Oficio N°415-2020-FCEAC-UAC de fecha 07 de abril de 2020, que solicita la autorización para continuar con la enseñanza virtual en el XV ciclo PRO-TESIS de la Escuela Profesional de Administración, mientras dure el estado de Emergencia Nacional dictado por el Poder Ejecutivo. La Coordinadora del XV Ciclo de PRO-TESIS de la Escuela Profesional de Administración ha informado al Decano sobre el avance del ciclo que, de forma virtual los docentes asesores encargados vienen laborando y asesorando los proyectos de tesis, por tanto se está cumpliendo el cronograma del programa de titulación aludido. Asimismo, informa que los bachilleres matriculados han cumplido con los pagos correspondientes al primer mes de haberse iniciado el XV Ciclo de Pro-Tesis y en algunos casos, han pagado el total del ciclo.

Que, mediante Resolución N°110-CU-2020-UAC de fecha 6 de abril del 2020, se resuelve autorizar la realización de las actividades académicas y administrativas suficientes y necesarias de manera virtual en la Universidad Andina del Cusco (...).

Que, mediante Resolución N°115-CU-2020 de fecha 15 de abril del 2020, se resuelve: Primero: Aprobar temporal y excepcionalmente, EL TRÁMITE Y LA REALIZACIÓN DE FORMA NO PRESENCIAL O VIRTUAL, de los grados y títulos profesionales que otorga la Universidad Andina del Cusco, en todas sus modalidades, tanto en Pregrado como en Posgrado, hasta que se regularicen las actividades presenciales en la Institución. Segundo: Encomendar al Vicerrectorado Académico y a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, que emitan las normas y modificaciones temporales que resguarden las mismas condiciones de calidad ofrecidas en un procedimiento presencial, garantizando los criterios de accesibilidad e integridad académica.

Que, la Ley Universitaria N°30220, en el numeral 5.14 de su Art. 5° concordante con el literal m) del Art. 5° del Estatuto Universitario, establece el “Interés superior del estudiante”, como uno de los principios que orientan el accionar de la Universidad.

# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

Que, el Art. 47° de la Ley Universitaria establece que las universidades pueden desarrollar educación a distancia, basada en entornos virtuales de aprendizaje, debiendo los programas de educación a distancia tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación.

Que, con la finalidad de coadyuvar con la continuidad de la prestación del servicio de educación universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, la SUNEDU resuelve entre otros, numeral 4.1 del Art. 4° de los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades, escuelas de posgrado como consecuencia, de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19, respecto a la prestación del servicio de educación universitaria y con carácter excepcional la adaptación no presencial de las asignaturas establece lo siguiente: “De forma excepcional y en el marco de las medidas para la prevención y el control del COVID-19, la Universidad puede desarrollar adaptaciones no presenciales para la prestación de las asignaturas de sus programas académicos comprendidos en su oferta autorizada.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, el pleno del Consejo, en base a los considerandos precedentes y, con la finalidad continuar con enseñanza virtual de XV Ciclo de Pro-tesis de la Escuela Profesional de Administración, ha dispuesto autorizar la continuación de la enseñanza virtual de XV Ciclo de Pro-Tesis de la Escuela Profesional de Administración.

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión del 14 de abril de 2020 y, de conformidad con el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N°30220,

## **SE RESUELVE:**

**PRIMERO**      **AUTORIZAR** el dictado virtual del XV Ciclo de Pro-tesis de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerados que sustentan la presente Resolución.

**SEGUNDO**      **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

EMB/SG/APC/uch

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC VRAD VRIN.
- Facultades (05).
- Direcciones universitarias (21).
- Direcciones de departamentos académicos (14).
- Direcciones de escuelas profesionales (20).
- Oficina de Asesoría Legal.
- Coordinación con SUNEDU.
- RRPP.
- Interesados.
- Comunidad Universitaria.
- Archivo.